

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.499

Martes 14 de Julio de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2836663

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 513 EXENTA (V. Y U.), DE 2023, QUE REGULA SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE FAMILIAS, EN CUPOS DE VIVIENDA DESTINADOS A FAMILIAS VULNERABLES, EN PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016

(Resolución)

Santiago, 6 de julio de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 993 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16° Incorporación de familias vulnerables y de sectores medios que cuentan con subsidio;
- b) La ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
- c) La resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, que regula el sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y

Considerando:

- a) Que, en el artículo 16 del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, se indica que mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la inscripción de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa;
- b) La exigencia que impone el artículo 16° de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada por el artículo cuarto de la ley N° 21.450, en el cual se indica que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de avanzar en el Plan de Emergencia Habitacional, deberá implementar medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos;
- c) Que, a nivel nacional, se han efectuado numerosos llamados de familias para acceder a cupos de vivienda destinados a hogares vulnerables, acumulándose experiencia en la mayoría de las regiones del país, lo que ha permitido identificar oportunidades de mejora en dichos procesos; en razón de lo anterior, resulta necesario introducir modificaciones orientadas a optimizar los mecanismos de llamado, con el objeto de continuar avanzando de manera efectiva en la incorporación de familias vulnerables en proyectos de integración social regulados por el Programa DS N° 19 (V. y U.), de 2016;
- d) Que, atendida la necesidad de fortalecer el acceso efectivo de las familias vulnerables a soluciones habitacionales oportunas y pertinentes, resulta indispensable optimizar mecanismos de los llamados realizados a través del sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables del Programa de Integración Social y Territorial, a modo de agilizar los procesos para la obtención de su vivienda;

CVE 2836663

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

e) Que, en dicho contexto, la optimización de los llamados permite mejorar la eficiencia en la asignación de subsidios, reducir brechas de acceso, evitar procesos reiterativos con baja postulación o adjudicación efectiva, y asegurar una mayor correspondencia entre la demanda real de las familias vulnerables y la oferta habitacional disponible, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos del programa y a una gestión pública más eficaz y equitativa, razón por la cual, dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, en el siguiente sentido:

1.1 Reemplázase la tabla del resuelvo 3. por la siguiente:

Factor de priorización en base a su subsidio obtenido	Puntaje	% de ponderación
1. Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia.	0,5 punto por cada mes de antigüedad contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del llamado a inscripción de cupos.	Mínimo 20% y Máximo 40%
2. Cantidad de postulaciones hábiles no seleccionadas efectuadas a los programas DS N° 49, modalidad individual y DS N° 1, tramo 1.	5 puntos por cada postulación hábil	Mínimo 10% Máximo 20%
3. Cantidad de inscripciones efectuadas en los llamados de incorporación de familias vulnerables.	5 puntos por cada inscripción efectuada	Mínimo 10% Máximo 20%
4. Residencia en la comuna del proyecto.	20 puntos	Máximo 60%
5. Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años a la fecha del llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (1) (2)	Variable
6. Beneficiados/as que hayan declarado como parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo a la fecha del llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (2)	Variable

1.2 Sustitúyase en el Resuelvo 4, la expresión "punto 5" por "punto 6".

1.3 Agréguese al final del resuelvo 7 el siguiente párrafo:

"Si persisten cupos disponibles, se podrá contactar a las familias que se encuentren en lista de prelación de otros proyectos o grupos de inscripción del mismo llamado o de llamados anteriores, que no hayan sido seleccionadas o hayan rechazado su cupo, para ofrecerles dichas viviendas."

1.4 Agrégase al final del resuelvo 8.5 el siguiente numeral 8.5.7:

"8.5.7. Cantidad de estacionamientos disponibles para viviendas de familias vulnerables, según corresponda."

1.5 Reemplázase el resuelvo 9, por el siguiente:

"Establécese que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios/as de los Programas DS N° 49, modalidad individual, y/o DS N° 1, tramo 1, lo definirá la Seremi en coordinación con el Serviu, de acuerdo a la demanda de la región en base a los subsidios sin aplicar en ambos programas."

1.6 Agrégase el siguiente resuelvo a continuación del resuelvo 13:

"14. Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, se podrá eximir de la obligatoriedad de aplicar el sistema de inscripción y selección de familias vulnerables, cuando se trate de proyectos en terrenos de propiedad del SERVIU. Para ello, el Director/a del SERVIU deberá solicitar por oficio al Ministro de Vivienda y Urbanismo esta excepcionalidad, indicando las razones y descripción del mecanismo a utilizar para la asignación de estas viviendas. En todo caso, las familias deberán cumplir con la normativa del programa para su incorporación.

En caso de que se implemente el sistema electrónico de inscripción y selección de familias en proyectos emplazados en terrenos de propiedad del SERVIU, se deberán utilizar los factores de priorización establecidos en la tabla del Resuelvo 3, pudiendo establecer puntajes y ponderaciones distintas, los que deberán ser definidos por la Seremi en coordinación con el SERVIU."

2. Establécese que la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese y archívese.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

